

Al tiempo que se le mande = Y asimismo a la Sabia y hono-
rabilidad de los señores En este nombrados, lo que por
dia por diligencia a continuacion de este para los efectos
que convengan; y por este auto acordaron, y mandaron,
firmar en su M^{tes}. los que supusieron, y lo el l^{no}.

Don Alonso Probenzio
y Don
Don Alonso Cayuela

Don Alonso Casca
Cayuela

Don Juan de Alcazar
Almansa

Don Juan de Aledo
Peña

Don Juan de Alcazar
Almansa
Don Juan de Aledo
Peña
Don Juan de Alcazar
Almansa
Don Juan de Aledo
Peña

Aquiescido, Auto de
Buen gobierno

En la Villa de Alhama en veinte y tres dias de el Mes de
Mayo de mil septicientos cinquenta, y dos años, sus M^{tes}.
los señores Don Alonso Probenzio Espeso, y Don Alonso Casca
Cayuela Alcaldes Ordinarios por su Magestad, Don Juan
Vallarta Lopez, Don Alonso Cayuela Texon, Don Juan de
Aledo Almansa, y Don Juan de Aledo Peña Regidores, Con
Jefe, Justicia, y Resimiento; de ella; estando en su Reun-
tamiento Juntos en la forma que lo acostumbra para Confesion
y Crataz en las cosas pertenecientes a el bien publico de

